



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: L-GLUTAMATO MONOSODICO MONOHIDRATO

El departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de análisis merceológico determina:

Muestra enviada: L-GLUTAMATO MONOSODICO MONOHIDRATO

Descripción de la Muestra: Polvo Cristalino de color blanco, contenido en una bolsa metalizada sellada que rotula "MONOSODIO 200g LOTE CP140620 V.14/05/25".

Composición Merceológica: El Glutamato Monosodico Monohidrato, es la sal sódica del ácido Glutámico, se utiliza como potenciador del sabor de muchos alimentos a nivel industrial.



ESTUDIO TÉCNICO: La Nota Legal 1 a) del Capítulo 29 PRODUCTOS QUIMICOS ORGANICOS, del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) establece que, "esta partida comprende los *compuestos orgánicos de constitución química definida presentados aisladamente, aunque contengan impurezas*".

Al interior de dicho Capítulo se encuentra la partida 29.22 propia para COMPUESTOS AMINADOS CON FUNCIONES OXIGENADAS. Las Notas Explicativas del Sistema Armonizado respectivas indican que dicha partida comprende: D AMINOÁCIDOS Y SUS ÉSTERES; SALES DE ESTOS PRODUCTOS. "Estos compuestos no tienen como funciones oxigenadas más que



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

sus ésteres o sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos, o una combinación de estas funciones... , entre los aminoácidos, sus ésteres, sus sales y sus derivados de sustitución que se clasifican en esta partida, se pueden citar”:

“2) El ácido glutámico, el cual es un producto de la escisión de las proteínas. Se extrae del gluten. Se presenta en cristales y se utiliza en medicina o en la preparación de productos alimenticios”.

Por lo anterior, su clasificación le corresponde en el inciso arancelario siguiente:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
2922.42.00.00	Acido glutámico y sus sales; Aminoácidos, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, y sus ésteres; sales de estos productos; COMPUESTOS AMINADOS CON FUNCIONES OXIGENADAS.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del SAC, y literal “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO, D.O. 128, T. 412 DEL 11/07/16).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: De acuerdo con los resultados del Laboratorio de esta Dirección General la mercancía consiste en Glutamato Monosódico Monohidrato, el cual es la sal sódica del ácido glutámico, por esta razón le corresponde su clasificación en el inciso arancelario 2922.42.00.00 Acido glutámico y sus sales, mismo que ha sido sugerido por la peticionaria.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.